

## MADRID

*Edicto*

Don José Bonifacio Martínez Arias, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato, seguido en este Juzgado al número 923/2001, por el fallecimiento sin testar de doña María Moreno Marín, ocurrido en Moraleja de Enmedio (Madrid) el día 29 de junio de 2001, promovido por el señor Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de noviembre de 2002.—El Secretario.—7.621.

## MADRID

*Edicto*

Don Francisco Ángel Carrasco García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución dictada en el expediente de suspensión de pagos número 509/2002, seguida a instancia de «Avanzit, Sociedad Anónima», se ha acordado la suspensión de la Junta general de acreedores señalada para el día 10 de marzo de 2003, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y su sustitución por el trámite escrito, habiéndose concedido a la suspensa un plazo de un mes, a contar desde la fecha indicada, para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Madrid, 24 de febrero de 2003.—El Secretario.—7.596.

## TRUJILLO

*Edicto*

En Trujillo, a 12 de febrero de 2003.

En los autos de separación matrimonial número 93/02, arriba reseñados, se ha dictado sentencia número 7/03, con fecha 22 de enero de 2003, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: 00007/2003.

Procedimiento: Separación contenciosa 93/2002.

En Trujillo, a 22 de enero de 2003.

La señora doña Ana de Pedro Puertas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Trujillo y su partido, habiendo visto los presentes autos de separación contenciosa 93/2002, seguidos ante este Juzgado, entre partes; de una, como demandante, doña Francisca Fernández Gutiérrez, con Procurador, don José María Sánchez Álvarez, y Letrado, don Antonio Vázquez Jaráiz, y de otra, como

demandado, don Juan Agustín González Nieves, declarado en situación de rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal, sobre separación matrimonial, y

## Fallo

Que estimando parcialmente la demanda de separación matrimonial interpuesta por el Procurador don José María Sánchez Álvarez, en representación de doña Francisca Fernández Gutiérrez, frente a don Juan Agustín González Nieves, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por doña Francisca Fernández Gutiérrez y don Juan Agustín González Nieves con los siguientes efectos:

1. Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y sin perjuicio de ulterior liquidación.

2. Se acuerda la suspensión de la vida en común de los cónyuges, cesando la presunción de convivencia conyugal.

3. Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado a favor del otro y cesa la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

4. Se atribuye la guarda y custodia del menor Agustín González Fernández a doña Francisca Fernández Gutiérrez, correspondiendo la patria potestad a ambos progenitores, estableciendo a favor del padre el siguiente régimen de visitas: El padre tendrá derecho a estar en compañía del menor tres horas semanales en fines de semana alternos y en presencia de la madre. Para el cumplimiento del régimen los padres podrán adoptar los acuerdos que tengan por conveniente y, en su defecto, la entrega y recogida del menor se efectuará en el domicilio de éste, en presencia de la madre y los sábados desde las diecisiete hasta las veinte horas, en fines de semana alternos.

5. Se atribuye el uso y disfrute de lo que fue la vivienda familiar, sita en calle Mártires, número 5, de Miajadas, a doña Francisca Fernández Gutiérrez en compañía de su hijo Agustín González Fernández.

6. Se establece como pensión de alimentos a favor del menor la cantidad de ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros), en concepto de carga del matrimonio a cargo de don Juan Agustín González Nieves. Dicha cantidad se hará efectiva en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe doña Francisca Fernández Gutiérrez, actualizándose automáticamente conforme al incremento del IPC.

7. No ha lugar al establecimiento de pensión compensatoria.

8. No ha lugar a la imposición de costas procesales.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles oportunos.

Notifíquese a las partes la presente resolución, que no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en el término de cinco días a partir de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma Ana de Pedro Puertas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Trujillo y su partido.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Juan Agustín González Nieves, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Trujillo a 12 de febrero de 2003.—El Secretario judicial.—7.582.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## Juzgados militares

Mohamed Ali Tahieb, nacido en Ceuta, hijo de Ali y de Malika, con documento nacional de identidad número 45.089.875, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión que le viene dada por auto dictado en sumario número 26/21/97, seguido en su contra por un presunto delito de maltrato de obra a centinela, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.—El Secretario Relator del Tribunal.—7.630.

## ANULACIONES

## Juzgados militares

Queda anulada la requisitoria de fecha 27 de enero de 2003, acordada en las diligencias preparatorias número 12/028/02, por presunto delito de abandono de destino, contra doña Vanessa Maya Díaz, hija de Manuel y de Luisa, con documento nacional de identidad 8.863.325, por haber sido habida.

Madrid, 27 de enero de 2003.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de los de Madrid, Miguel Cámara López.—7.637.

## Juzgados militares

El Juez Togado Militar Territorial número 12 hace saber: Queda anulada la requisitoria de fecha 17 de abril de 2002, acordada en las diligencias preparatorias número 12/172/01, que se instruyen por un presunto delito de abandono de destino, contra don Ezequiel César Delicado Millán, con documento nacional de identidad número 76.254.063, por haber sido habido.

Madrid, 10 de febrero de 2003.—El Juez Togado Militar Territorial número 12, Miguel Cámara López.—7.638.